**SECCIÓN** **VI MODELO DE SERVICIO**

**WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS**

**PROYECTO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO-IÇÁ**

**DONACIÓN GEF TF0B8254-6L (P172893)**

**ORDEN DE SERVICIO No. OS GEFPU- GEFPU-SNC-0012024**

Fecha:

**Nombre del Contratante:**

Wildlife Conservation Society

RUC (NIT): 20502381211

Dirección: Calle Chiclayo 1008, Miraflores

Teléfono: +51 1 4471370

Lima, Perú

A:

**Nombre del Proveedor**

Doc. ID:

Dirección del proveedor

Teléfono:

Ciudad

**CLÁUSULAS:**

1. **OBJETO:** El proveedor se obliga con el Contratante a Prestar los servicios logísticos para realizar de la tercera misión de supervisión del Proyecto Manejo Integrado de la Cuenca del Río Putumayo-Içá (P172893), del 15 al 16 de febrero de 2024 en la ciudad de Lima, Perú.
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimento del objeto del presente, el Proveedor deberá entregar los elementos objeto de la presente orden de servicio que se relacionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Especificaciones técnicas | Días/tiempo de entrega | Cantidad total | Precio unitario | Precio total |
| 1 | Salón de reuniones | 1 | Unidad | Salón de reuniones, que tenga disponibilidad de luz natural y proyector. El salon deberá contar con sistema de videoconferencia con micrófono y cámara con capacidad para aproximadamente treinta y cinco (35) personas, durante dos (2) dias | 15-16 de febrero | 2 |  |  |
| 2 | Servicio de almuerzo | 35 | Unidad | Almuerzo para aproximadamente para treinta y cinco (35) personas, durante dos (2) dias | 15-16 de febrero | 70 |  |  |
| 3 | Servicio de cena | 25 | Unidad | Cena para aproximadamente veinticinco (25) personas, durante dos (2) dias. | 14-15 de febrero | 50 |  |  |
| 4 | Refrigerio | 35 | Unidad | Refrigerio (media mañana) para aproximadamente treinta y cinco (35) personas, durante dos (2) dias | 15, 16 de febrero | 70 |  |  |
| 5 | Refrigerio | 35 | Unidad | Refrigerio (media tarde) para aproximadamente treinta y cinco (35) personas, durante dos (2) dias | 15, 16 de febrero | 70 |  |  |
| 6 | Estación de café permanente | 1 | Unidad | Estación de café permanente para aproximadamente treinta y cinco (35) personas, durante dos (2) dias | 15, 16 de febrero | 2 |  |  |
| 7 | Equipos Audiovisuales | 1 | Unidad | Disponibilidad de internet, video beam, micrófono, pantalla para presentar durante dos (2) días. | 15, 16 de febrero | 2 |  |  |
| 8 | Habitaciones | 25 | Unidad | Disponibilidad aproximadamente para veinticinco (25) habitaciones durante dos (2) días. | 14-15 de febrero | 50 |  |  |
| 9 | Transporte | 25 | Unidad | Transporte desde y hacia aeropuerto para veinticinco (25) personas | 14-16 de febrero | 50 |  |  |
| 10 | Traducción | 1 | Unidad | Contar con servicio de traducción simultánea de portugués al español y viceversa. | 15-16 de febrero | 2 |  |  |
| Total impuestos | | | | | |  | | |
| Precio total | | | | | |  | | |

1. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

El monto máximo de la presente será la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *[incluir la moneda que corresponda]* M/CTE. (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) incluido Impuestos, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la orden de servicio y se cancelará de la siguiente manera:

Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total de la orden de servicios, previa entrega y aprobación de los siguientes soportes:

1. Relación de los servicios cargados al evento, indicando el detalle y la fecha.
2. Factura a nombre de WCS.

NOTA: El pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor de la orden de servicio. Para el pago se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

1. **PLAZO**

El plazo será a partir de la suscripción de la presente orden de servicio y hasta por quince (15) días y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

1. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN**

La supervisión técnica de la presente orden de servicio será ejercida por la Dirección del proyecto o quien este delegue , de acuerdo con lo definido en las Especificaciones Técnicas.

1. **IDIOMA Y LEY APLICABLE**

Esta orden de servicio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de servicio, y de manera supletoria por la ley de Perú aplicable.

1. **PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIO (DEJAR LA OPCION QUE CORRESPONDA)**

Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por el prestador de servicio en virtud de orden de servicio, pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Prestador de servicio entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

El Prestador de servicio podrá conservar una copia de dichos documentos, sin embargo, no podrá utilizar estos para fines ajenos a este orden de servicio, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

1. **TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

* **Por parte del Contratante**
  1. El Contratante podrá dar por terminada la orden de servicio en su totalidad o en parte, si el Prestador de servicio incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

1. Si el Prestador de servicio no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en la orden de servicio, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
2. Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Prestador de servicio, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
3. Si el Prestador de servicio no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
4. Si el Prestador de servicio no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta orden de servicio; o
5. En caso de que el Contratante termine la orden de servicio en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Prestador de servicio deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la orden de servicio termine de forma parcial, el Prestador de servicio seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

* **Terminación por Conveniencia**
  1. El Contratante, mediante comunicación enviada al Prestador de servicio, podrá terminar la orden de servicio total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Prestador de servicio en virtud de la orden de servicio y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la orden de servicio; y/o
2. Que se pague al Prestador de servicio una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

* **Suspensión de Financiamiento**
  1. En el caso que el Banco Mundial suspenda el Acuerdo Legal de Donación o sus desembolsos) parte de los cuales se destinaba a pagar al Prestador de servicio, el Contratante está obligado a notificar al prestador de servicio de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la orden de servicio conforme la cláusula 8.2 anterior.

1. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja de esta orden de servicio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Perú.

1. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN** 
   1. El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de servicio*.*
   2. En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco — y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedor y su personal — inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.
2. **ELEGIBILIDAD**

El prestador de servicio deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en las regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, cuarta versión noviembre 2020. Para tal efecto, el Prestador de servicio, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

1. **CONFLICTO DE INTERÉS**

El Prestador de servicio debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Prestador de servicio no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos las regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de, cuarta versión noviembre 2020. so pena de que se le cancele la orden de servicio.

1. **INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS**

El Prestador de servicio permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Prestador de servicio relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de servicio y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el prestador de servicio deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Prestador de servicio debe tener en cuenta la Cláusula 10 “Fraude y Corrupción” de la [orden de compra/servicio {dejar la opción que corresponda], la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

1. **GARANTÍAS Y/O SEGUROS**

WCS no solicita seguros para esta contratación.

Aprobado por,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Hector Gonzalez Rubio**

**Director Proyecto**

Manejo Integrado de la Cuenca Putumayo-Içá

WCS

**ANEXO No. 1**

**FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

*(Esta sección, “Fraude y Corrupción” no deberá modificarse).*

1. **Propósito**
   1. Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.
2. **Requisitos**
   1. El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedor; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedor es de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.
   2. A tal fin, el Banco:
3. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
   1. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
   2. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
   3. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
   4. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
   5. por “práctica obstructiva” se entiende:
4. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
5. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
6. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedor es o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
7. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
8. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
9. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedor, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedor de servicios, permitan al Banco inspeccionar[[1]](#footnote-1) todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

1. Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros. [↑](#footnote-ref-1)